

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.67321

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria
Nº 17, 2º de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, la siguiente:

ORDENANZA

12037

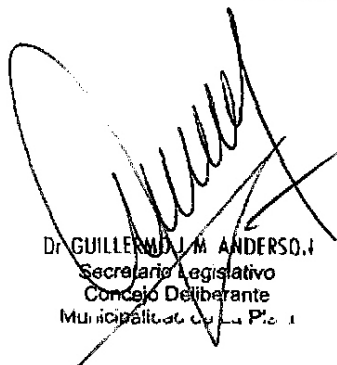
ARTICULO 1º: Establecer que todas las dependencias municipales de salud en cuyas instalaciones se brinden servicios a mujeres en estado de gestación o puerpera de obstetricia, de parto, pre parto, etc.) se deberá exhibir obligatoriamente un can vista del público, que contenga en letra legible y de tamaño visible, los derechos sociales, laborales y sanitarios de las mujeres embarazadas y puerperas

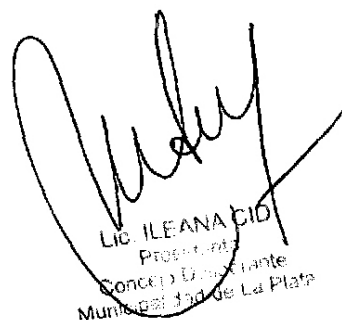
ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación será la Secretaria de Salud y Dirección General de Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de La Plata quienes dispondrán del formato de texto adecuado para plasmar los siguientes derechos de la mujer embarazada en dicho cartel, a través de las áreas competentes se podrán incorporar aquellos derechos referidos al tema que entienda pertinente de difusión.

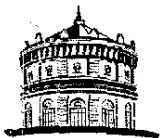
ARTÍCULO 3º: Los carteles deberán tener los siguientes enunciados:

"La mujer embarazada tiene prioridad de atención en todo establecimiento público o privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y modalidad.

Queda prohibido el trabajo de las mujeres embarazadas 30 días antes del parto y después del mismo (el plazo que determine la normativa aplicable según el tipo de empleo) y las mismas tienen derecho a conservar su empleo durante ese periodo.


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


LIC. ILEANA CID
Prosecretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

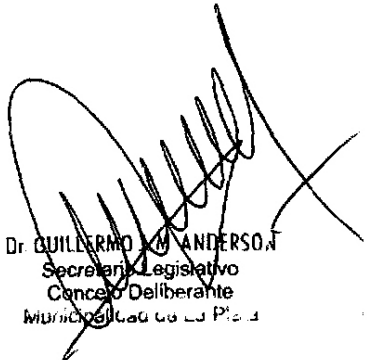
Las Malvinas son Argentinas

Expte.67321

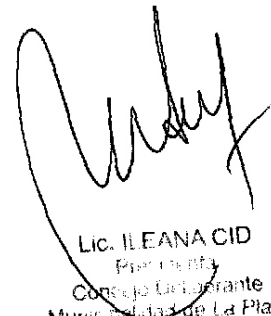
Las mujeres púérperas tienen derecho descansos diarios por lactancia. En relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, las mujeres tienen los siguientes derechos (Ley 25.929):

a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante esos procesos b) A ser tratada con respeto, de modo individual y personalizado c) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y posparto d) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para durante este periodo e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña f) A ser informada sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma."

ARTÍCULO 4º: De forma.



Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



LIC. ILEANA CID
Procuradora
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020.-

publíquese y archívese.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Cúmplase, regístrese,

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de diciembre de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL TREINTA Y SIETE (12.037).-**

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-